



Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO
“Cuna del Sillar”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°428-2025-GM-MDCC

Cerro Colorado, 23 de setiembre de 2025

VISTOS:

La Carta N°028-2025-COIJACZ, de fecha 5 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Antonio Ccari Zamata, presenta la ficha técnica "Mantenimiento general parque deportivo Asociación de Vivienda Parque Industrial el Porvenir APIPA-Sector VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, con un presupuesto ascendente a S/ 316,795.69, el cual tiene un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), mismo que comprende reposición de cobertura con malla raschel, mantenimiento de estructura metálica, reposición de grass sintético, mantenimiento de pedestales de concreto, mantenimiento de cerco perimetral metálico, reparación de arcos deportivos, instalación de malla naylon en perímetro deportivo e instalación de reflectores solares led, el Informe N°024-2025/Mdcc/SGEP/NAOP suscrito por la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N°493-2025-SGMAV-GSCA-Mdcc atendido por el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, el Informe N°498-2025-GSCA-Mdcc emitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, el Informe N°816-2025-Mdcc/GPPR suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, el Informe Legal N°200-2025-GAJ-Mdcc suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-Mdcc suscrito por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades anota que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 4 de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones identifica la fase de funcionamiento, como aquella que comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones;

Que, el sub numeral 1 del numeral 18.2 del artículo 18 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones contempla que corresponde a las entidades titulares de los activos o responsable de la provisión de los servicios, programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantice el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas define la ficha técnica como el documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fin de facilitar la determinación de las necesidades de las entidades contratantes para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la entidad contratante;

Que, el Anexo 1 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas establece que el manual de operación y mantenimiento es el documento que contiene las acciones para la operación y/o mantenimiento para asegurar la capacidad prestadora de una Unidad Productora de servicios públicos;

Que, el numeral 147.1 del artículo 147 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas prorroga que el servicio de operación y/o mantenimiento se realiza en concordancia con los parámetros sectoriales vigentes. Las condiciones del servicio se detallan en un diseño de operación y/o mantenimiento;

Que, el numeral 148.1 del artículo 148 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas acota que el diseño de operación y/o mantenimiento contiene como mínimo las actividades, la periodicidad, el cronograma, los costos de la operación y/o mantenimiento a efectos de alcanzar el nivel de servicio o estándar de calidad correspondiente;

Que, el artículo 150 del Reglamento de Ley General de Contrataciones Públicas delinea que la entidad contratante es responsable de la supervisión del avance y calidad de las actividades de operación y/o mantenimiento previstas en el diseño respectivo referido en el artículo 129 a través del personal designado para dicho fin. En caso se requiera, la entidad contratante puede contratar los servicios de supervisión;

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regula que la entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente;

Que, el primer párrafo de la Décima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2025, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobre canon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de dispuesto en el inciso 3 y los literales c y d del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y de lo dispuesto en el numeral 11.3 del artículo 11 de la presente ley;



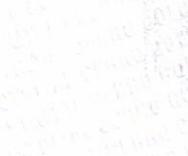


Municipalidad Distrital

CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, mediante Carta N°028-2025-COIJACZ, de fecha 5 de mayo de 2025, el Ing. Jorge Antonio Ccari Zamata, presenta la ficha técnica "Mantenimiento general parque deportivo Asociación de Vivienda Parque Industrial el Porvenir APIPA-Sector VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa, con un presupuesto ascendente a S/ 316,795.69, el cual tiene un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por administración indirecta (contrata), mismo que comprende reposición de cobertura con malla raschel, mantenimiento de estructura metálica, reposición de grass sintético, mantenimiento de pedestales de concreto, mantenimiento de cerco perimetral metálico, reparación de arcos deportivos, instalación de malla naylon en perímetro deportivo e instalación de reflectores solares led;



Que, con Informe N°023-2025/MDCC/SGEP/NAOP, de fecha 28 de agosto de 2025, la Asistente Técnica de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Ing. Nathaly Annette Ordoñez Pinto, señala que, revisada y evaluada la ficha técnica, se encuentra conforme en cuanto a su contenido y forma, solicitando continuar con el trámite correspondiente;

Que, a través del Informe N°493-2025-SGMAV-GSCA-MDCC, de fecha 9 de septiembre de 2025, el Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes, Ing. Erickson Joel Humani Ramos, otorga conformidad a la ficha técnica aludida, por el monto ascendente a S/ 316,795.69, con un plazo de ejecución de 45 días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta;

Que, mediante Informe N°498-2025-GSCA-MDCC, de fecha 12 de septiembre de 2025, el Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana, tras la evaluación de la ficha técnica remitida, concluye que se le otorgue conformidad y solicita disponibilidad presupuestal para la continuar con el trámite, teniendo en consideración el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA	MONTO EN SOLES
Costo directo	226,283.34
Gastos generales	16,518.68
Utilidad	18,102.67
IGV 18%	46,962.84
Supervisión	8,928.16
PRESUPUESTO TOTAL	316,795.69

Que, con Informe N°816-2025-MDCC/GPPR de fecha 18 de septiembre de 2025, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Ronald Néstor Jihuallanca Aquenta, actuando como órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización, brinda disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 316,795.69 para la ejecución de la ficha técnica de mantenimiento tantas veces citada, cuyo gasto será afectado al concepto de actividad "Mantenimiento de Infraestructura Pública";

Que, en ese orden de ideas, estimando las actuaciones practicadas por las unidades orgánicas competentes, así como el marco normativo del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de inversiones que ordena a los titulares de las entidades, el mantenimiento de los activos generados, sobre la base de porcentaje de gasto autorizado en la ley de presupuesto vigente, resulta, desde el punto vista legal, factible la aprobación de la ficha técnica sub examine, más aún si con su ejecución se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica analizando el expediente técnico presentado, deriva el Informe Legal N°200-2025-GAJ-MDCC suscrito por el Abog. Leónicio Héctor Inocencio Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, quien opina: SE APRUEBA la Ficha Técnica "Mantenimiento general parque deportivo Asociación de Vivienda Parque Industrial el Porvenir APIPA - Sector VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/316,795.69. Asimismo, Se ESTABLEZCA la ejecución de la ficha técnica en mención, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de administración indirecta (contrata);

Que, basado en el principio de confianza, este despacho, no tiene como exigencia verificar las funciones de los funcionarios, en el extremo del contenido de los informes citados, o determinar si han cumplido o no en forma correcta, técnica y cabal, tales funciones, lo que podría traer como consecuencia que no quedaría lugar para cumplir sus propias labores de cada área, más aún que las funciones de los funcionarios son profesionales de alta especialidad y idóneos;

Que, los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Memorándum Múltiple N°142-220-412-624-2025-GM-MDCC indica que los informes técnicos citados, son emitidos por profesionales capacitados y especializados, cuyas conclusiones son claras, basados en criterios técnicos y especializados, los que resultan irrefutables para este despacho, por tanto, sus informes tienen un sustento decisivo, y, dada su alta especialidad, y tales despachos asumen la responsabilidad exclusiva y excluyente, sin excepción alguna. Los criterios técnicos, de ninguna forma nos pueden inducir al error, por tanto, para este despacho, se sustentan en la realidad y responden a un análisis concienzudo y exacto;

Que, con Decreto de Alcaldía N°004-2024-MDCC del 06 de marzo del 2024, el Titular del Pliego ha descentrado la administración y delegado funciones administrativas en el Gerente Municipal y otros funcionarios, habiendo dispuesto en el numeral 11 del artículo primero de tal dispositivo municipal que es atribución del Gerente Municipal aprobar fichas técnicas de mantenimiento, corresponde aprobar el expediente técnico de obra en examen; por tanto, este despacho se encuentra facultado para emitir pronunciamiento respecto al expediente de los visto;





Municipalidad Distrital
CERRO COLORADO

"Cuna del Sillar"

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades legales citadas, en consecuencia y basado en forma exclusiva en los informes técnicos y legales existentes en el presente caso;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica "Mantenimiento general parque deportivo Asociación de Vivienda Parque Industrial el Porvenir APIPA - Sector VIII, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, región de Arequipa", por el monto ascendente a S/ 316,795.69, la a misma que será ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta (contrata), en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario acorde al subsiguiente detalle:

PRESUPUESTO DE FICHA TÉCNICA		MONTO EN SOLES
Costo directo		226,283.34
Gastos generales		16,518.68
Utilidad		18,102.67
IGV 18%		46,962.84
Supervisión		8,928.16
PRESUPUESTO TOTAL		316,795.69

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR bajo responsabilidad a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente en coordinación con la Sub Gerente de Mantenimiento de Áreas Verdes para que cumplan con los demás trámites administrativos complementarios, a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado; conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a ley, estableciendo que la deficiencia o falta de rendición clara y precisa, será de exclusiva responsabilidad de las dependencias ejecutantes.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR ESTABLECIDO que el posible error o defecto de cálculo en los informes técnicos de la evaluación de la Ficha Técnica, de ser el caso, es considerado como inducción al error del despacho de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR a la Gerente de Servicios a la Ciudad y Ambiente, conforme a ley, para los fines de pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

